ZAL Port
Zona d'Activitats Logístiques
Port de Barcelona

Modelo de contrato marco para las reparaciones corrientes de albañilería y obra civil en los equipamientos de la ZAL Port

Fecha: noviembre 2026
Exp. 2621014

© CILSA (Centro Intermodal de Logística, S.A., S.M.E.) Todos los derechos reservados. Queda prohibida la copia, reproducción, publicación o distribución sin la autorización del titular de los derechos de propiedad intelectual sobre este documento.

En Barcelona, a xxx de xxxxxxxxxxx de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

Y, de otra parte, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cueco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxx y con N.I.F. núm. xxxxxxxxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario xxxxxxxxxxxxxxx, en fecha xxxxxxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxx. La citada compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxx, bajo el número xxxde protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxx, tomo xxx, folio xxx hoja número xxx.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y

MANIFIESTAN

I.- Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha sido la empresa seleccionada por CILSA, a través de una licitación abierta con publicidad en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Estado así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxx, convocado a tal efecto, para las reparaciones corrientes de albañilería y obra civil en los equipamientos de la ZAL Port, situadas en parte en el término municipal de Barcelona y en parte en el del Prat de Llobregat.

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como **Anexo I**, que forman parte integrante de este contrato**.**

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que se adjunta como **Anexo II** y, en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la regulación de los trabajos de mantenimiento, reparación, conservación y adecuación de albañilería y obra civil en los equipamientos, edificaciones y espacios urbanizados de la ZAL Port, incluyendo tanto actuaciones en las zonas comunes y espacios de uso público como intervenciones puntuales en edificaciones, oficinas y naves logísticas, con el objetivo de preservar su funcionalidad, garantizar la seguridad de los usuarios y mantener los estándares de calidad, sostenibilidad y operatividad exigidos por CILSA.

Asimismo, se incluyen las actuaciones necesarias para el reacondicionamiento de naves y oficinas en contextos de cambio de arrendatario, de forma que dichos espacios sean restituidos a su estado original o adaptados conforme a los requerimientos técnicos, funcionales y normativos vigentes, así como las pequeñas obras de adecuación normativa que CILSA ordene.

Todo ello de acuerdo con el Pliego de Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas. Los trabajos se ejecutarán en las instalaciones de la ZAL Port (Prat), ZAL Port (BCN), ZAL Port-Ciutat, ZAL Port – Hub Aeri y Edificio Service Center y Zona deportiva anexa.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las citadas obras se encuentran emplazadas en los diferentes equipamientos de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Barcelona, en los términos municipales de Barcelona y de El Prat de Llobregat.

3.- PRECIO

1.- El importe total del contrato se fija en la cantidad de 1.200.000 Euros, más 252.000 Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio antes consignado constituirá una bolsa económica (y por tanto la partida máxima de que dispone CILSA) a consumir según vayan surgiendo las diferentes reparaciones, siempre según los precios unitarios correspondientes a cada una de las partidas que se detallan en la oferta de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (se adjunta copia de la citada oferta como **Anexo II**) pero sin que exista obligación de CILSA de agotar dicha "Bolsa Económica" si no es necesario. Los citados precios no son susceptibles de revisión o actualización por causa alguna y, en particular, a título enunciativo y no limitativo, por error de mediciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas, condiciones existentes, condiciones climáticas, cambio de materiales o sustituciones originadas porque se deje de producir dicho material.

A tal efecto, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX reconoce, expresamente, que ha analizado detenidamente la totalidad de la documentación entregada y que la considera completa, correcta y suficiente para proceder a su desarrollo efectivo, sin objeción alguna.

2.- En el referido precio se entienden incluidos absolutamente todos los gastos en que pueda incurrir XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX como consecuencia de las obligaciones asumidas al suscribir el presente documento, así como su beneficio industrial, los gastos generales y el control de calidad, de acuerdo con la cláusula Decimotercera 1 de este contrato.

3.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá resolver todos los problemas que se presenten, proponiendo soluciones al Director de Obra para que éste las acepte o adaptándose a lo que éste proponga, pero sin que por ello se vea afectado el precio de este contrato.

4.- Los trabajos deberán ser solicitados por escrito por CILSA no siendo obligatorio el agotamiento de la partida económica sino surgen necesidades de tales trabajos sin que sea exigible el pago por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del importe de dicha "Bolsa Económica" si no se ha utilizado por CILSA, siendo responsabilidad del adjudicatario indicar cuando el importe esté agotado.

El importe de los trabajos que se concretan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a la partida "xxxxxxxxxxxxx".

4.- DURACIÓN

EL plazo máximo duración de este contrato será de dos años, a contar desde el día de hoy o hasta agotar el importe de 1.200.000 euros, lo que antes suceda.

A lo largo de la vigencia del contrato CILSA podrá solicitar las obras que estime necesarias, por escrito, no siendo obligatorio el agotamiento de la partida económica si no surgen necesidades de tales trabajos y se llegue a la duración máxima del contrato.

Los plazos de ejecución se determinarán por CILSA dependiendo de la obra a realizar en cada momento, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- DIRECCIÓN DE OBRA

1.- La dirección y control de las obras estarán a cargo de CILSA, ya sea directamente y/o

a través de terceras personas facultadas a tal efecto por CILSA y recibirán todas ellas en su conjunto la denominación genérica de Dirección de Obra.

La Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades y podrá conocer y participar en todas las previsiones que lleve a cabo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, tales como, a título enunciativo: replanteos de detalle, maquinaria aportada a la obra, zonas de acopio, procedencia de los materiales utilizados, planos de detalle para los distintos tajos de trabajo, etc.

2.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra. Las instrucciones se emitirán por escrito y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estará obligado a la firma de conocimiento de dichas órdenes.

3.- CILSA, a través de la Dirección de Obra, podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitoria de las obras.

4.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estará obligado a dar cuantas facilidades le sean ordenadas por la Dirección de Obra para permitir en la zona los trabajos de otros contratistas de CILSA.

6.- DELEGADO DE OBRA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá designar un Delegado de Obra, previa comunicación y aceptación expresa de CILSA, que le representará en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de su relación contractual con CILSA y se le facultará a tal fin dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de este contrato.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no podrá limitar, en forma alguna, las facultades del Delegado de Obra. Tampoco podrá cesarle a no ser que designe otro Delegado de Obra con iguales poderes e idéntica titulación y lo notifique por escrito a CILSA, para su expresa aceptación, en su caso.

7.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ENTREGA

1.- La ejecución de este contrato se realizará a riesgo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quedando exenta CILSA de toda responsabilidad derivada de la relación laboral existente entre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y el personal adherido al mismo.

2.- Las obras a que se refiere este contrato deberán iniciarse en los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de que estos sean "regulares" o "urgentes", y deberán estar finalizadas en el plazo que fije CILSA para cada una de ellas. Previa la ejecución y dentro del plazo indicado para el inicio de los servicios contratados, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX procederá al replanteo del trabajo a realizar y recabará la aprobación de CILSA para el mismo. Esta aprobación, que deberá constar en las órdenes de trabajo, marcará la fecha de inicio del trabajo y del tiempo máximo de su ejecución.

3.- Los retrasos que se produzcan en la realización de las obras por motivos no imputables a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y que puedan ocasionar el no cumplimiento del plazo fijado por CILSA para la finalización de las obras, darán derecho a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a un plazo adicional no superior al tiempo perdido, y que será aplicable únicamente a la parte de obra afectada.

A tal efecto, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá dirigir a CILSA una petición justificada de prórroga por escrito juntamente con su compromiso de realizar la obra retrasada dentro del plazo de prórroga que solicite.

En todo caso, la prórroga del plazo únicamente se entenderá otorgada y por el plazo que allí figure, mediante escrito firmado por el legal representante de CILSA y comunicado formalmente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

8.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

1.- Habrá dos recepciones:

- Una provisional, que se practicará una vez finalizadas las obras.
- Y otra definitiva, que tendrá lugar al año siguiente a la recepción provisional.

2.- La recepción provisional de las obras deberá producirse dentro de los 10 días siguientes a su terminación.

A tal fin, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interesará de CILSA la recepción provisional de la obra con una antelación mínima de siete (7) días naturales en relación con el plazo en que tenga previsto entregarlas. Durante ese plazo, la Dirección de Obra podrá inspeccionar las obras de que se trate y comunicará, por escrito, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX si se encuentran aptas para su recepción provisional, sin perjuicio de la inspección conjunta, que luego se dirá, y de la propia recepción provisional. En caso de que la Dirección de Obra, como consecuencia de las referidas inspecciones considerara impracticable la recepción provisional en el plazo previsto, lo comunicará razonadamente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y éste deberá continuar los trabajos hasta su total acabado.

En caso contrario, si la Dirección de Obra considerara que las obras cuya recepción provisional se hubiese interesado pueden ser objeto de dicha recepción provisional lo comunicará por escrito a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX indicándole el día y hora para la práctica de una inspección conjunta de las referidas obras, previa a su recepción provisional. A esa inspección deberán asistir la Dirección de Obra y el Delegado de Obra.

3.- De la inspección conjunta se levantará la correspondiente Acta y si su resultado fuese considerarlas aptas para su recepción provisional, se entenderá finalizado el plazo de dichas obras a los efectos de la penalización por demora prevista en la Cláusula Decimosegunda y entregadas las obras de que se trate por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y recibidas provisionalmente por CILSA, que a partir de esa fecha se hará cargo de ellas.

4.- En el supuesto de que como consecuencia de la citada inspección conjunta o de cualquier otro dato o informe complementario de ésta, la Dirección de Obra establezca que las obras que se quieren entregar no se encuentran en buen estado o no se han ejecutado de conformidad con lo convenido, se levantará igualmente Acta en la que se hará constar cuantas deficiencias se aprecien y se señalará a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX un plazo para terminarlas remediando los defectos observados, plazo que en absoluto se entenderá que altera el fijado en el contrato para la obra.

Si pasado el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras no se hallaren conformes y hubiese transcurrido el plazo previsto para la total ejecución de las obras, CILSA podrá proceder a la terminación y subsanación en la forma que estime oportuna, a cuenta y

riesgo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades de XXXXXXXXXXXXXXXX por incumplimiento de plazo, y cuantos otros sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión de las obras aquélla en que CILSA acabe los trabajos.

5.- La recepción definitiva de las obras tendrá lugar transcurridos doce meses desde la recepción provisional de las mismas, teniendo el referido término el carácter de plazo de garantía.

6.- XXXXXXXXXXXXXXXXX, durante el período de garantía, deberá ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que CILSA considere necesarios, de forma razonada y justificada, para que aquellas obras cumplan totalmente, al tiempo de la recepción definitiva, las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las señaladas correcciones y reparaciones irán siempre a cuenta y cargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, salvo aquellas que hayan tenido que realizarse como consecuencia de los daños causados por terceros y así se acredite debidamente.

9.- SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad de los bienes, del personal de la obra y de terceros.

2.- En consecuencia, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá suscribir dentro de los siete días naturales siguientes a la firma de este contrato Una póliza de responsabilidad civil y Patronal con un límite mínimo de 1.000.000 de euros por siniestro y anualidad y un sublímite mínimo de 450.000 euros por víctima de responsabilidad civil patronal, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases.

CILSA deberá aprobar la compañía aseguradora elegida y los términos y contenido de la póliza, estando obligado XXXXXXXXXXXXXX a justificar que tiene en vigor dicha póliza y a remitir copia de la misma a CILSA.

CILSA deberá figurar además como asegurado adicional en su carácter de promotor de las obras y firmante de este contrato.

10.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

xxxxxxxxxxxx podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, siempre que dicha subcontratación:

- No afecte a la parte que haya sido calificada expresamente en el Pliego de Basescomo principal o esencial del objeto contractual.
- Se identifique expresamente en la documentación técnica de la oferta, incluyendo un listado de las tareas que se prevé subcontratar y los subcontratistas propuestos, así como el importe previsto de cada subcontratación.
- Cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 55 de las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

xxxxxxxxxxxxx podrá contratar a cualquiera de los subcontratistas incluidos en la lista propuesta, debiendo obtener autorización expresa de CILSA para la subcontratación de cualquier otra empresa no incluida en dicha lista. . En todo caso, se deberá indicar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificación suficiente de la aptitud de éste para la ejecución por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando asimismo no estar incurso en prohibición de contratar.

xxxxxxxxxxxxxxx será responsable solidario, con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, de las obligaciones de los subcontratistas, frente a los cuales CILSA permanecerá completamente ajena. CILSA se relacionará exclusivamente con xxxxxxxxxxxxxxx a todos los efectos.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante xxxxxxxxxxxxxx, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CILSA. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a CILSA por las obligaciones contraídas por xxxxxxxxxxxxxx con ellos.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se compromete, por sí mismo y por sus subcontratistas y proveedores, al cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable, de su propia

política ambiental y de la política ambiental de CILSA, disponible en http://www.zalport.com.

Asimismo, deberá presentar a CILSA la documentación exigida por la normativa tributaria, laboral y de seguridad y salud de todos los subcontratistas, así como cualquier otra documentación exigible legal o contractualmente.

Comprobación de pagos a subcontratistas

xxxxxxxxxxxxxx deberá cumplir con los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 y el Real Decreto-ley 4/2013, actualmente vigentes y consolidados, que fijan un plazo máximo de 60 días para pagos entre empresas. Para ello:

- Presentará copia de los contratos o documentos que reflejen las condiciones de subcontratación.
- Presentará mensualmente los justificantes de pago a subcontratistas y proveedores.
- En caso de incumplimiento, se aplicará una retención de hasta el 10 % sobre el primer pago a realizar por CILSA, hasta que se regularice la situación.
- Junto a cada factura mensual, se presentará una declaración jurada del contratista y subcontratista conforme están al corriente de pago.

Cesión

No se admite la cesión de la posición jurídica de xxxxxxxxxxxxxxx en el contrato, salvo autorización expresa y previa del Órgano de Contratación de CILSA.

11.- INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITAR EL CONTRATISTA

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX remitirá a CILSA los siguientes partes:

a) Un parte mensual, que en todo caso será obligatorio para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de la labor ejecutada en el mes y su valoración. El referido parte se remitirá a CILSA dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el parte.

b) La ficha de Control Operacional que deberá ser cumplimentada mensualmente por XXXXXXXXXXXXXX y que se adjunta al Pliego de Bases como Anexo nº 5, a la que se

adjuntarán los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados.

La ficha de Control Operacional de cada mes se adjuntará a la factura del mes siguiente. No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional.

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de XXXXXXXXXXXXXXX a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

El formato y contenido de estos documentos deberá ser aprobado por la Dirección de Obras que podrá pedir su informatización.

2.- CILSA no abonará actividades u obras elementales en relación con las que no exista comprobación formal de la obra oculta y será a cargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cualquier gasto derivado de la comprobación de haber sido ejecutadas dichas obras. A efectos de evitar tal comprobación, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX comunicará con la suficiente antelación a CILSA, a través de la Dirección de Obra, la realización de este tipo de trabajos.

12.- CLÁUSULA PENAL

12.1. Régimen general

El incumplimiento imputable a xxxxxxxxxxxxxxxx de las obligaciones, plazos, niveles de servicio, medios comprometidos y demás condiciones establecidas en los pliegos, en la oferta adjudicada o en las órdenes de trabajo podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en esta cláusula.

No procederá penalidad cuando el incumplimiento derive de causas no imputables a lxxxxxxxxxxxxxxxxxx debidamente acreditadas o cuando el plazo afectado haya sido válidamente suspendido.

Las penalidades serán compatibles con la obligación de subsanar el incumplimiento y reparar los trabajos defectuosos. Cuando CILSA hubiera sufrido daños y perjuicios acreditados que excedan de la penalidad impuesta, podrá reclamar su resarcimiento.

Un mismo hecho no podrá ser objeto de más de una penalidad cuando responda al mismo incumplimiento.

12.2. Incumplimiento de los plazos de las órdenes de trabajo

a) Emergencias

El incumplimiento del plazo máximo de presencia establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas dará lugar a las siguientes penalidades:

- retraso de hasta 1 hora: 300 € por incidencia;
- retraso superior a 1 hora y hasta 2 horas: 600 € por incidencia;
- retraso superior a 2 horas: 1.200 € por incidencia.

b) Órdenes urgentes

250 € por cada día hábil de retraso respecto del plazo aplicable.

c) Órdenes ordinarias o programadas

150 € por cada día hábil de retraso respecto de los plazos o hitos establecidos.

Cuando concurran varios retrasos derivados de una misma causa en una misma orden de trabajo, se aplicará la penalidad correspondiente al incumplimiento principal, evitando la acumulación desproporcionada.

12.3. Incumplimiento de los niveles de servicio

Los indicadores se calcularán conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el resultado del periodo evaluado sea inferior al nivel mínimo exigido, se aplicarán las siguientes penalidades:

- I1. Emergencias: se aplicarán las penalidades individuales del apartado 11.2, sin penalización adicional por el mismo incumplimiento.
- I2. Respuesta a urgencias (<95 %): 500 €.
- I3. Presupuestos en plazo (<90 %): 300 €.
- I4. Inicio en plazo (<90 %): 500 €.
- I5. Finalización en plazo (<90 %): 500 €.
- I6. Presencia del encargado (<100 %): se aplicará la deducción proporcional del término fijo prevista en el PPT. Solo procederá penalidad adicional en caso de incumplimiento reiterado o falsedad en los registros.
- I7. Documentación (<100 %): 250 €, cuando la documentación requerida no haya sido completada en el plazo de dos días hábiles desde el requerimiento de CILSA.

Las penalidades previstas en este apartado no se acumularán a las del apartado 11.2 cuando deriven de los mismos hechos.

12.4. Medios comprometidos y trabajos defectuosos

La falta de adscripción o disponibilidad de los medios humanos o materiales exigidos en los pliegos o comprometidos en la oferta dará lugar, previo requerimiento de CILSA para su reposición, a una penalidad de 500 € por día de indisponibilidad, siempre que esta afecte a la correcta prestación del servicio.

No procederá la penalidad cuando el medio sea sustituido, sin afectar al servicio, por otro que cumpla las condiciones establecidas en los pliegos.

Cuando se detecten trabajos defectuosos o no conformes, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deberá repararlos o rehacerlos a su costa dentro del plazo establecido por CILSA. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a una penalidad de 250 € por día natural de retraso, sin perjuicio de que CILSA pueda adoptar las medidas necesarias para subsanar la deficiencia y reclamar los costes que resulten imputables a xxxxxxxxxxxxxxx.

12.5. Reiteración e incumplimientos graves

Cuando un mismo indicador I2, I3, I4, I5 o I7 incumpla el nivel mínimo exigido durante tres periodos mensuales evaluables, consecutivos o no, dentro de un periodo de seis meses, las penalidades correspondientes al tercer incumplimiento y siguientes se incrementarán en un 50 %.

Podrán tener la consideración de incumplimientos graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes:

a) la reiteración continuada de incumplimientos de los niveles de servicio;
b) la falta reiterada de atención de órdenes de emergencia;
c) el abandono injustificado de una orden de trabajo;
d) el incumplimiento de obligaciones de seguridad y salud que genere un riesgo grave para personas o bienes;
e) la falsedad o manipulación de partes de trabajo, registros de presencia, mediciones o documentación justificativa;
f) la falta reiterada de adscripción de los medios comprometidos cuando afecte sustancialmente a la prestación;
g) la ejecución o facturación de trabajos por administración sin la autorización exigida; y
h) la facturación duplicada o de prestaciones no ejecutadas.

La concurrencia de incumplimientos graves o reiterados podrá dar lugar, previa audiencia del adjudicatario y atendiendo a la gravedad y proporcionalidad de la medida, a la resolución del contrato.

12.6. Procedimiento
La imposición de penalidades requerirá informe del responsable del contrato o de la Dirección Técnica en el que se identifiquen el incumplimiento y la penalidad propuesta.

Se concederá a xxxxxxxxxxxxxxxx un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, tras el cual el órgano competente de CILSA resolverá motivadamente.

Las penalidades podrán hacerse efectivas mediante deducción de cantidades pendientes de abono y, cuando proceda, con cargo a la garantía definitiva.

Estos hechos serán, en todo caso independientes de las sanciones que la Autoridad Portuaria u otro organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía y Régimen del Puerto de Barcelona o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

12.7. Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

12.8.- La aplicación de estas penalizaciones es independiente y por tanto no sustituyen ni excluyen el deber de xxxxxxxxxxxxxxxxxx de indemnizar a CILSA por el concepto de daños y perjuicios.

12.9.-En caso de demora en la terminación de la obra por causa no imputable a CILSA se entenderá ampliado proporcionalmente a dicha demora el plazo previsto para la terminación y recepción provisional de las obras, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, correspondan.

13.- CONTROL DE CALIDAD

1.- CILSA podrá realizar cuantos reconocimientos, comprobaciones y ensayos estime

oportunos en cualquier momento, debiendo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX facilitar al máximo su ejecución y sin que pueda reclamar indemnización o pago alguno por interrupción de las obras derivadas de estos conceptos.

2.- CILSA realizará durante el curso de las obras, o previamente a la recepción provisional de las mismas, cuantas pruebas estime oportunas para comprobar el cumplimiento de este contrato. A estas pruebas asistirá XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y de su resultado se levantará Acta que firmará aquél, sin perjuicio de expresar en ella sus observaciones.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX coadyuvará en lo necesario para la realización de las pruebas a que se refiere la presente Cláusula, aportando en su caso los medios auxiliares necesarios para la realización de los ensayos (escaleras, camiones para placas de carga, etc. ...).

14.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, muy especialmente al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995, y los Reales Decretos 171/2004 y 1.627/1997, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

CILSA podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en las disposiciones mencionadas.

2.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que, como empresa, le incumben en materia fiscal y laboral entregando a CILSA copia de los modelos RNT donde consten relacionados los trabajadores que se hallen en cada momento en la obra.

3.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, salvo expresa y escrita autorización de CILSA, no podrá publicar noticias, dibujos o fotografías de la obra ni autorizar a terceros a hacerlo.

4.- XXXXXXXXXXXXXXXXX y en su caso los subcontratistas que pudieran autorizarse deberán respetar los principios definidos en el punto 23 “Sostenibilidad” del Pliego de Bases.

5.- XXXXXXXXXXXXXXXXX y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: http://www.zalport.com en el apartado de responsabilidad social corporativa.

XXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

XXXXXXXXXXXXXXXXX evitará realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

XXXXXXXXXXXXXXXXX evitará establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

XXXXXXXXXXXXXXXXX garantizará que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que XXXXXXXXXXXXXXXXX cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

15.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA ha constituido una fianza de 60.000 euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anexo Número Dos.

A la finalización del último periodo de garantía iniciado se deberá solicitar la devolución de la fianza bancaria, por carta dirigida a CILSA.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.-El presente contrato podrá extinguirse por las causas y con los efectos previstos en los apartados 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases de esta licitación, las cuales se dan por reproducidas íntegramente.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

Modificaciones no previstas

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación prevista señalados en el presente apartado. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por el ITeC para la provincia de Barcelona, previa audiencia de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por plazo mínimo de tres días. Si XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

18.- GASTOS

Serán por cuenta de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX todos los gastos e impuestos que tengan por causa la licitación convocada por CILSA para la ejecución de las obras del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso su visado colegial y legalización de instalaciones, cualquiera que fuese el momento en que se produjese, así como los gastos que se deriven del presente contrato y de su ejecución, incluso los determinados por la formalización en documento público del presente otorgamiento, que podrá ser instado por cualquiera de las partes con causa justificada.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUERO

1.- El contrato de obras se regirá, en primer lugar, por lo dispuesto en el presente contrato que incorpora el Pliego de Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su defecto, por lo establecido al respecto por la legislación civil, mercantil y procesal.

Ello, no obstante, en todo lo que se refiere a la ejecución de las obras y en la medida en que resulta aplicable, se tomará en consideración en defecto de lo preceptuado en el párrafo anterior, las normas reguladoras de la ejecución de las obras públicas.

2.- A los efectos de resolver cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación o ejecución del contrato de obras, CILSA y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Barcelona, con expresa y formal renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Orden de prelación / jerarquía documental.

En caso de contradicción, discrepancia o divergencia entre los documentos contractuales, regirá el siguiente orden de prelación:

1. El documento de formalización del contrato (y, en su caso, sus anexos).

2. El Pliego de Bases (incluido su Cuadro de Características y anexos).

3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. La oferta del adjudicatario (en lo que no contradiga los documentos anteriores).

Las aclaraciones, respuestas y comunicaciones emitidas por CILSA durante la licitación a través de la plataforma que tengan carácter interpretativo y consten documentadas formarán parte integrante del contrato en los términos previstos en el Pliego.

20.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los trabajos efectuados se facturará mensualmente por los trabajos efectivamente ejecutados en ese periodo, previa comprobación por CILSA, a los precios unitarios ofertados por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y previa aceptación de la obra.

Hasta el momento de la Recepción de la obra, los pagos se entenderán a buena cuenta, y no implicarán por sí solos conformidad con la parte de obra realizada quedando sujetas a las rectificaciones y variaciones que se contengan en el Acta de Recepción. En ningún caso se certificarán acopios, ni de materiales ni de herramientas almacenadas, por considerarse tanto su gestión como importes debidamente contemplados por XXXXXXXXXXXXXXX e incluidos en el Precio del Contrato. No se certificarán unidades parcialmente ejecutadas, debiendo estar en todos sus casos ejecutadas en su totalidad de acuerdo con la definición completa de su partida o con el criterio de la Dirección Facultativa.

En caso de que existiese por cualquier causa alguna cantidad pendiente de pago, incluso si se trata de penalidades, por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a CILSA como consecuencia de la ejecución del presente contrato, CILSA podrá, previo requerimiento de pago a XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, compensarla con el importe de las facturaciones que queden pendientes.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico financiero@zalport.com, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., SME
Edifici Service Center
Avda. Ports d'Europa, 100
08040 Barcelona
N.I.F. A-60.016.292
Referencia Pedido: xxxx
Referencia Expediente: 2621014

Juntamente con la factura mensual XXXX deberá remitir a CILSA la ficha de Control Operacional del mes anterior que deberá ser cumplimentada mensualmente por XXXXXXXX y que se adjunta al Pliego de Bases como Anejo nº 5 y que deberá adjuntar los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados y en su caso, con las declaraciones juradas entre el contratista y cada uno de los diferentes subcontratistas conforme están al corriente de pago. **No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional y en su caso las declaraciones juradas entre el entre el contratista y los diferentes subcontratistas.**

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos, o alternos, podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de XXXXXX a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

21.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

XXXXXXXXXXXXXXX deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y prevenir los riesgos derivados de los mismos con entera indemnidad de CILSA en caso de cualquier accidente.

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, XXXXXXXXXXXXX deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

A fin de cumplimentar estos términos antes de iniciar la prestación del servicio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX comunicará por escrito a CILSA los datos personales y laborales de los operarios adscritos al servicio y entregará los certificados de alta en la Seguridad Social. Mensualmente remitirá a CILSA copia de los documentos

acreditativos de cotización a la Seguridad Social, así como Certificado de haber liquidado los salarios correspondientes. . Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo, deberá cumplimentar los requisitos y documentos necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales que establece la reglamentación oficial vigente a este respecto.

Por tanto, deberá adoptar, asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

La empresa adjudicataria será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los trabajos sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL Port.

El personal asignado para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL Port. En consecuencia, son a cargo de la empresa todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales que resulten de la prestación de los Servicios que se contraten.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

a) los del propio XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;

b) Los de los representantes legales y/o apoderados de XXXXXXX que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y

c) Los de las personas que, prestando sus servicios para XXXXXXXX, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este documento (personas de

contacto), a quienes XXXXXXXX se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 5525800 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

23.- FIRMA ELECTRÓNICA

23.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

23.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA **Por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo **Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

ANEXO I

Pliego de Bases
y
Pliego de Prescripciones Técnicas

ANEXO II

Presupuesto ofertado